

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024047413 DE 17 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241084185 de fecha 09 de abril de 2024, el señor STEFANO LUCCHESI, actuando en calidad de Representante legal de REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024010431 de fecha de 14 de junio de 2024, este Instituto requiero al Interesado en lo referente a:

1. Aclare la expresión "Contiene Sulfitos" en la composición cuali-cuantitativa. En el case de adicionar sulfitos durante la producción, deberá declarar la cantidad porcentual adicionada. Si no son adicionados, eliminar dicha expresión.
2. En la descripción del proceso de elaboración manifiestan que la fermentación se lleva a cabo con levaduras seleccionadas, pero este ingrediente no se evidencia en la composición cuali-cuantitativa. Por favor aclarar y ajustar.
3. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor SENSI PETRINO es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad.

Mediante escrito No. 20241200717 de fecha de 08 de agosto de 2024, el señor STEFANO LUCCHESI, actuando en calidad de Representante legal de REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA, presentó la respuesta del Auto No. 2024010431 de fecha de 14 de junio de 2024.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

**DESCRIPCIÓN LOTE, Y UBICACIÓN DEL LOTE EN LA BOTELLA**

Ejemplo: L23015

L= Indica el lote

23= Indica el año de producción, en este caso 2023.

015= Indica el día de producción, en este caso el día 15 del año (15 de enero).

El lote viene impreso en la etiqueta posterior.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024047413 DE 17 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO PROSECCO ROSE MILLESIMATO DOC BRUT, Marca SENSI  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013424  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): SENSI VIGNE E VINI SRL con domicilio en ITALIA  
IMPORTADOR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 10,8 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: VINO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20276537  
RADICACIÓN No.: 20241084185

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO PROSECCO ROSE MILLESIMATO DOC BRUT, Marca SENSI en su presentación comercial de 750 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.